



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

SESIÓN No. 133

FECHA:

28 de septiembre de 2011.- Las 15h15.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASISTENTES:

Preside: Fernando Bustamante

Fernando Aguirre

Betty Amores

Fausto Cobo

Linda Machuca

Gabriel Rivera

Vethowen Chica

Marcia Cueva

César Montúfar

Soledad Vela

Eduardo Zambrano

Secretario Relator: Dr. Germán Vega

Asisten como invitados los señores assembleístas de la provincia de Galápagos: Ángel Vilema y Alfredo Ortiz.

LUGAR:

Salón de Comisiones No. 1, ubicado en el piso No. 1, ala oriental del Palacio Legislativo, localizado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito.

ORDEN DEL DIA:

1.-Dar inicio al tratamiento del pedido de Aprobación de la Ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Mar(CONVEMAR), enviado por el Ejecutivo. Asisten los siguientes invitados: Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, o su delegado; y, Secretario Técnico de la Comisión Nacional sobre el Derecho del Mar, o su delegado, quienes presentan sus criterios relacionados con el tema.

2.- Puntos Varios.

DESARROLLO:

Por existir quórum reglamentario, el señor Presidente declara instalada la sesión.-**ASAMBLEÍSTA EDUARDO ZAMBERNO:** Me ratifico en la petición de cambio del Orden del Día, presentado previamente a la Secretaría de la Comisión, al tenor de lo siguiente: **1.-** Dar inicio al tratamiento del pedido de Aprobación de la Ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), enviado por el Ejecutivo. Asisten los siguientes invitados: Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, o su delegado; Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico de la Comisión Nacional sobre el Derecho del Mar, o su delegado, quienes presentan sus criterios relacionados con el tema. Se aprueba por unanimidad la moción y se cambia el punto uno del Orden del Día.-**PUNTO UNO: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** La Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar -CONVEMAR-, es lo que se ha llamado la "Constitución de los Océanos", que en el próximo siglo va a regir la actividad de la humanidad en el mundo oceánico. Tendremos un amplio debate sobre la pertenencia del Ecuador a este régimen jurídico internacional. Solicito al señor Secretario Relator, dé lectura del dictamen de la Corte Constitucional.-**EMBAJADOR GONZALO SALVADOR, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE EL DERECHO DEL MAR.-** La CONVEMAR se compone de 320 artículos y 9 anexos. Establece los espacios marítimos y los regímenes aplicables; los derechos de navegación, inclusive por los estrechos utilizados para la navegación, la paz y la seguridad en los océanos y los mares; la conservación y gestión de los recursos marinos vivos; la pretección y preservación del medio marino; la investigación científica; las actividades en los fondos marinos, más allá de los límites de la jurisdicción nacional; y, los procedimientos para la solución de controversias entre los Estados. Los espacios marítimos que establece la convención son: mar territorial; aguas interiores; zona contigua; zona económica exclusiva, que es una figura sui generis, la más importante innovación de la Convención. Tiene su antecedente en la Declaración de Zona Marítima, o Declaración de Santiago de 1952; plataforma continental; alta mar; y la creación de la Zona (distinta de la Zona Económica Exclusiva) es la otra gran reforma de la Convención, comprende los fondos marinos y oceánicos, situados fuera de la jurisdicción nacional.-**VENTAJAS DE LA ADHESIÓN A CONVEMAR:** a) Incorporarse a un sistema jurídico universal para el uso pacífico de los mares y océanos. b) El ejercicio por parte del Ecuador de sus derechos de soberanía y jurisdicción sobre los espacios marítimos y los recursos naturales. c) Incorporar al Ecuador, conforme al derecho internacional, un mar de doscientas millas marinas sobre el cual ejerce los derechos de soberanía sobre los recursos naturales y jurisdicción



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

sobre la investigación científica y preservación del medio marino; y, de esta forma, hacer realidad la tesis de las doscientas millas, proclamada en la célebre Declaración sobre Zona Marítima de 1952 o Declaración de Santiago. d) Afianzar los límites marítimos del Ecuador, en todos sus espacios marítimos. e) Obtener el reconocimiento internacional a una plataforma continental de 200 millas y una plataforma extendida en el Archipiélago de Galápagos hasta las 350 millas marinas, en las cordilleras sumergidas de Carnegie, Colón y Cocos, que constituyen una prolongación natural de las Islas. f) Reforzar la conservación de los espacios marítimos y ecosistemas en las Galápagos. f) Defender, conservar y aprovechar óptimamente los recursos naturales. g) Participar activamente en las organizaciones regionales, amparadas en la Convención, que tienen como finalidad la cooperación y regulación de la pesca en alta mar. g) Garantiza al Ecuador la libertad de navegación y consecuentemente la libre movilidad del comercio internacional del país, entre otras. - **OBJECIONES A LA CONVEMAR:** Fruto del desconocimiento y verdadero alcance de la CONVEMAR y sus implicaciones para el Ecuador, se han ido construyendo una serie de mitos, que esgrimen los detractores de la Convención para ponerse a la adhesión del país a dicho instrumento internacional. - **CONTRALMIRANTE ÁNGEL SARSOZA, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE EL DERECHO DEL MAR:** El embajador Gonzalo Salvador fue claro en su exposición sobre la CONVEMAR, está en nuestra responsabilidad asesorarles a ustedes como miembros de la Secretaría Técnica. - **ASAMBLEÍSTA FAUSTO COBO:** Uno de los imperativos que marcó nuestro período anterior, fue un permanente escenario de conflicto con una amenaza presente frente al conflicto histórico entre Ecuador y Perú, las F.F.A.A. ecuatorianas siempre responsables y patrióticas tuvieron que asumir una posición radical frente a la tesis de nuestro mar territorial de las 200 millas, puesto que la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú eran superiores a la nuestra, y por consiguiente, si nosotros no cerrábamos territorialmente las 200 millas, la parte continental de nuestro territorio estaba amenazada. - **ASAMBLEÍSTA GABRIEL RIVERA:** ¿Qué sucede si en el subsuelo marino hay depósitos de petróleo, y el Ecuador no tiene la capacidad técnica o económica para explotarlos. Algún estado podría pedirle a la CONVEMAR explotar esos recursos? - **EMBAJADOR GONZALO SALVADOR, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE EL DERECHO DEL MAR.** - No hay ninguna posibilidad de que acceda un tercer estado a los excedentes, los recursos de la plataforma son de soberanía exclusiva del estado ribereño, en este caso, del Ecuador. - **ASAMBLEÍSTA ALFREDO ORTIZ, REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS:** ¿Qué artículo en la CONVEMAR señala que el estado ribereño que tiene un archipiélago puede establecer a su alrededor, esa misma medición que lo hace desde la línea base del estado ribereño?. Embajador, usted señala que en el año 70 se reforma el Código Civil por última vez, en cuanto a la determinación del mar territorial de 200 millas. Si usted me dice que el mar territorial no son 200 millas, entonces no estaríamos violando ninguna disposición de la Constitución de la República, pero si en el Código Civil se estableció el mar territorial en 200 millas de soberanía, contraviene lo previsto en la Carta Magna. - **EMBAJADOR GONZALO SALVADOR, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE EL DERECHO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

DEL MAR.-La reserva marina se mide a partir de la línea de base, por lo tanto está bajo la soberanía del Ecuador. La CONVEMAR alienta a la conservación de los ecosistemas y a la protección de las reservas marítimas. La Constitución de la República establece su primacía, luego los tratados internacionales, leyes orgánicas y después las leyes ordinarias. Es tarea de legislador, en su momento, reformar el Código Civil y adaptar la norma interna a la normativa internacional.-

ASAMBLEÍSTA ÁNGEL VILEMA, REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS: La Asamblea Nacional está en la obligación de analizar a profundidad el texto de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en vista de que existen artículos que podrían perjudicar a la provincia de Galápagos, lo cual ha sido observado por la Corte Constitucional en el dictamen que envió al Poder Legislativo. En el segundo numeral del dictamen del Organismo de Control Constitucional, se solicita incorporar "declaraciones o manifestaciones" que permitan armonizar las disposiciones del instrumento internacional al ordenamiento jurídico nacional, para así asegurar su constitucionalidad. La CONVEMAR no asegura las 40 millas de protección de la reserva marina de las islas Galápagos, por lo que estas disposiciones pueden afectar a la provincia de Galápagos, que por ser considerada Patrimonio Natural de la Humanidad, tiene un régimen especial en cuanto a su protección. Por otra parte, hay contradicciones en las definiciones de lo que constituye un Estado independiente o archipiélago y lo que son las islas, para aceptar la línea base que el Ecuador plantea para Galápagos, puesto que la Convención desconoce el derecho a la zona económica exclusiva, y a la plataforma continental, a rocas no aptas para la vida humana, entonces, ¿qué pasaría con las islas Woolf y Darwin, si éstas son tratadas como rocas, en donde no existe vida humana, pero sí son sitios en donde viven especies exclusivas del archipiélago ecuatoriano.-

ASAMBLEÍSTA BETTY AMORES: La Corte Constitucional en la parte considerativa, reconoce que es necesario precisar que el Archipiélago de Galápagos, por haber sido incorporado como Patrimonio Natural de la Humanidad, debe mantener una regulación especial, a fin de conservar y precautelar la riqueza existente en las islas y en el mar adyacente. Nosotros tenemos la obligación de defender la riqueza ictiológica de nuestras islas, y la capacidad soberana del Estado de resolver sus controversias. El dictamen de la Corte Constitucional deja a la Asamblea Nacional para que resuelva la constitucionalidad del documento, siendo ésta su potestad.-

EMBAJADOR GONZALO SALVADOR, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE EL DERECHO DEL MAR.- Respecto a las islas Woolf y Darwin, sí están recogidas en el dictamen de la Corte Constitucional, puesto que se menciona el trazado de líneas de base de islas. El tema de conservación de las Islas Galapagos se va a reforzar con la CONVEMAR, al igual que el tema pesquero. Respecto a la solución de controversias, la Constitución de la República permite el arbitraje entre estados. ¿Se permite el arbitraje entre el Estado Ecuatoriano y un organismo internacional?. Sí, es factible. ¿Es procedente el arbitraje internacional entre una empresa estatal y un organismo internacional? Sí. ¿Procede un arbitraje entre el Estado Ecuatoriano y una empresa comercial?. No, la Convención no contempla esa posibilidad. La única posibilidad a la que se refiere



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

la Convención, es el arbitraje que se da entre una empresa ecuatoriana que está explotando fondos marítimos, y la autoridad de los fondos marinos. Yo, considero que en la Convención no hay disposiciones atentatorias contra nuestro ordenamiento constitucional.-El señor Presidente suspende la sesión, siendo las 18h43, para que se reinstale el día jueves 29 de septiembre de 2011, a las 9h00.

REINSTALACIÓN SESIÓN 133.-

FECHA:

29 Septiembre de 2011.- Las 10h13

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASISTENTES:

Preside: Fernando Bustamante

Fernando Aguirre

Fausto Cobo

Linda Machuca

Gabriel Rivera

Vethowen Chica

Marcia Cueva

César Montúfar

Soledad Vela

Eduardo Zambrano

Secretario Relator: Dr. Germán Vega

Por existir el quórum reglamentario, el señor Presidente de la Comisión declara reinstalada la sesión No. 133.-**CAPITÁN DE CORBETA ANDRÉS PAZMIÑO, OFICIAL TÉCNICO DE LA FUERZA NAVAL.**- Nuestro estado es netamente marítimo. El océano es el 70% el globo terrestre, y en ese 70% el estado como tal tiene la injerencia de poder coadministrar con el resto de naciones. En el pacífico suroeste el Ecuador es el que más espacio marítimo tiene por las Islas Galápagos, aproximadamente 1.118.000 kilómetros cuadrados, con una potencialidad de extensión de 300.000 km en suelo y subsuelo, lo que le da un espacio primordial. Actualmente nuestros espacios marítimos están claramente definidos. El Ecuador a pesar de ser un estado con régimen de islas mantenemos nuestro



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

sistema de línea de base recta. Las islas Woolf y Darwin son acantilados de 300 metros, cuatro kilómetros cuadrados, son parte de una unidad territorial que se llama el archipiélago, que tiene vida económica propia, porque hay áreas de visita al Parque Nacional. El artículo 121 de la CONVEMAR establece que una isla es una extensión natural de tierra rodeada de agua, que se encuentra sobre el nivel de ésta en pleamar, si tenemos acantilados y áreas sobre trecientos metros, entonces es un islote. No hay una reducción de los espacios marítimos, mas bien hay un incremento. En el Código Civil, se establece aguas interiores y mar territorial. **-PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** De lo que estamos escuchando, se concluye que, no adherirnos a la CONVEMAR sería violar la Constitución de la República, porque estaríamos perdiendo la oportunidad de una extensión de nuestra jurisdicción, sobre la diferencia, que son más de ciento cincuenta mil kilómetros cuadrados. **-EMBAJADOR GONZALO SALVADOR, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE EL DERECHO DEL MAR:** Los artículos que mayor inquietud causan son los artículos 188, numeral 2, literal a), y 285 de la Convención, los cuales aparentemente se encuentran en contradicción con la norma contenida en el primer inciso del artículo 422 de la Constitución de la República, por la prohibición de celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Ecuador ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas. El Arbitraje entre Estados o entre el Estado y un organismos internacional es posible, y no contradice el artículo 422 de la Constitución de la República, puesto que las controversias normalmente recaen en el ámbito del derecho internacional público. **-ASAMBLEÍSTA LINDA MACHUCA:** ¿Cuál es la implicación jurídica que existe, en caso que el Ecuador se adhiera a esta Convención, y países como Perú y Colombia no lo hagan?. ¿En caso de que el Ecuador no se adhiera a la Convención, no tendremos derechos sobre nuestro mar territorial?. ¿Qué son declaraciones y manifestaciones?. **-EMBAJADOR GONZALO SALVADOR, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE EL DERECHO DEL MAR.**-El Perú no es parte de CONVEMAR, pero ha reconocido públicamente que la Convención es derecho internacional aplicable, por ser derecho internacional consuetudinario. Colombia no es parte de la Convención, pero la aplica en su derecho interno y en su relación externa con otros estados. Por lo tanto, no habría mayor implicación si el Ecuador se adhiere a la Convención. No existe mar territorial de 200 millas en el derecho internacional público, no está contemplado en la CONVEMAR, y menos aún, un mar territorial sin limitaciones. Ecuador sí puede decir que su legislación interna -me refiero a las 200 millas de mar territorial-se aplica en una forma que sea compatible con las disposiciones de la Convención, que constituye norma de su derecho interno, allí sí estaríamos reconociendo que tenemos un mar territorial en nuestra legislación interna, pero ese mar territorial ecuatoriano acepta las limitaciones que le impone el derecho internacional, esto es, la libertad de navegación, libertad de sobrevuelo, tendido de cables y tuberías submarinas. Con relación a las declaraciones, éstas son manifestaciones de voluntad que formula un estado. El artículo 310 de la Convención, se puede utilizar para



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

armonización de la legislación interna con el texto de la misma.-
ASAMBLEÍSTA CÉSAR MONTÚFAR: ¿Cuál es la situación actual y potencial en caso de que el Ecuador se adhiera a la CONVEMAR?. ¿Cuál es el status actual en términos de frontera y espacios marítimos?. ¿Qué es lo que potencialmente el Ecuador podría reclamar en caso de proponer la extensión de su plataforma?. ¿Qué control efectivo tenemos del mar territorial?. ¿Si Ecuador se adhiere a la CONVEMAR, el control del área económica exclusiva se vería fortalecido o debilitado?.-**EMBAJADOR GONZALO SALVADOR, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE EL DERECHO DEL MAR.**- Remitiré por escrito las respuestas a sus preguntas.-
ASAMBLEÍSTA FAUSTO COBO: Este tema es geopolítico y geoestratégico. La parte técnica-jurídica no es el problema fundamental, sino la debilidad, ambigüedad, falta de legitimación y confusa decisión de la Corte Constitucional. El dictámen no dice que la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar, es constitucional, por lo tanto la constitucionalidad del tratado está en duda.-**ASAMBLEÍSTA CÉSAR MONTÚFAR:** ¿Sería posible que la Comisión solicite una aclaración a la Corte Constitucional, respecto a los alcances del dictámen?.-**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Voy a analizar si procede legalmente solicitar a la Corte Constitucional, que aclare las dudas que existen respecto a su dictámen.-Por haberse agotado el Orden del Día, el señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo las 12h07, firmando la presente acta con el Secretario que certifica:

Dr. Fernando Bustamante

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Dr. Germán Vega

SECRETARIO DE LA COMISIÓN